FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN-NC-[illegible] 0 1 1 3 DE 2021, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ENCON SAS CON NIT: 900.153.017-6

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficios con radicados Nos. 20214180000023 del 20 de mayo de 2021 y 20214180000043 del 16 de junio de 2021, se allegó el estudio previo, suscrito por el responsable del Grupo del Centro Administrativo de Control y Monitoreo, con visto bueno del Jefe del Departamento de Seguridad y el Director de Protección y Asistencia, justificando la necesidad para **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS A LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD INSTALADOS EN EL BUNKER DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. GRUPO No. 1 SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS, GRUPO No. 2 SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS (Bloque H, Piso 5 Bloque L, Piso 3 Bloque T), GRUPO No. 3 SISTEMA DE CCTV** procediendo la entidad a publicar el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **2)** Que mediante Resolución No. 0002712 del 21 de junio de 2021 se dio apertura al proceso de selección **FGN-NC-IPSE-0016-2021** y se publicó el pliego de condiciones definitivo en la misma fecha, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **3)** Que el día 28 de junio de 2021, se realizó el cierre del proceso **FGN-NC-IPSE-0016-2021** según lo relacionado en la resolución de adjudicación. **4)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-NC-IPSE-0016-2021,** la ordenadora del gasto previa recomendación de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva. **5)** Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS A LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD INSTALADOS EN EL BUNKER DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. GRUPO No. 1 SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS.**

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($74.143.000)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, conforme a los valores ofertados por el adjudicatario en su oferta económica **(VER ANEXO 1)** y el valor correspondiente a la bolsa de repuestos, como se indica a continuación:

ITEM	NECESIDAD	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRECIO FINAL SELECCIONADO PROCESO			
				VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de Control De Accesos, compuesto por: + 208 Lectoras de proximidad + 171 Módulos de control RTU +15 Fuentes de Alimentacion + 19 Controladores TAMASERVER. + 4 Antenas de comunicacion acceso vehicular + 20 Lectoras Híbridas biométrica + 1 Sistema Iluminación Bloque H + 2 Molinetes Parqueadero + 6 Molinetes GUNEBO + 2 Servidores EBI 410.2 - EBI 510 , de acuerdo con todo lo solicitado en la ficha técnica remitida por la Entidad	2	HONEYWELL	$24.850.000	$4.721.500	$29.571.500	$59.143.000
						MANTENIMIENTO	$59.143.000

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN-NC-[illegible] 0 1 1 3 DE 2021, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ENCON SAS CON NIT: 900.153.017-6

BOLSA DE REPUESTOS	$15.000.000
TOTAL	$74.143.000

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 40721 del 25 de mayo de 2021, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: DOS (2) pagos, uno por cada una de las rutinas de mantenimiento preventivo efectivamente realizada, de acuerdo con lo requerido en la ficha técnica y el óptimo funcionamiento de los Sistemas Electrónicos de Seguridad objeto del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

PARAGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR,** responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN-NC- 0 1 1 3 DE 2021, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ENCON SAS CON NIT: 900.153.017-6

contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de la siguiente manera:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 18 del mes de diciembre del año 2021, **a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida Calle 24 No 52-01

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN-NO- 0 1 1 3 DE 2021, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ENCON SAS CON NIT: 900.153.017-6

a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones específicas que a continuación se relacionan:

1. Disponer de todos los recursos necesarios para el cumplimiento a cabalidad del servicio de mantenimiento requerido para los equipos, tales como: Personal idóneo a nivel profesional, técnico y administrativo, herramientas y equipos especializados.

2. Aportar a la firma del acta de inicio: El cronograma de ejecución del contrato, las certificaciones de fábrica que acrediten como profesional o técnico en el mantenimiento de los equipos objeto del contrato al personal técnico que va a realizar el mantenimiento, al igual que las certificaciones actualizadas para realizar trabajos en alturas, de los técnicos que prestarán los servicios objeto del contrato, documentos que serán verificados y aprobados por el supervisor del contrato.

3. Garantizar durante las rutinas de mantenimiento la presencia de un técnico de la empresa contratista en sitio (bunker de la Fiscalía General de la Nación) en horario de oficina (de lunes a viernes de 8 am a 5 pm) para brindar soporte técnico a los sistemas de detección de incendio garantizando que los mismos estén funcionando perfectamente.

4. Realizar dos (2) visitas de mantenimiento preventivo a los equipos que componen el Sistema de Control de Accesos instalado en el Bunker de la Fiscalía, conforme a las especificaciones técnicas.

5. Realizar los mantenimientos correctivos a los dispositivos que así lo requieran, instalando, repuestos nuevos y originales de fábrica y acordes con las especificaciones y tolerancias dadas por el fabricante.

6. Suministrar los repuestos para efectuar los mantenimientos correctivos en un plazo máximo 30 días calendario a partir de la fecha de solicitud por parte del supervisor del contrato

7. Garantizar el cambio de los repuestos, cuando presenten una falla durante el tiempo de ejecución y/o de garantía, sin ningún costo para la Fiscalía General de la Nación, entendiéndose como falla, el desperfecto o no funcionamiento del bien, que perjudique el funcionamiento integral o de cualquiera de las partes que conforman los sistemas de control de accesos. El reemplazo deberá realizarse por otro de iguales o mejores características en un tiempo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN-NDI - 0 1 1 3 DE 2021, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ENCON SAS CON NIT: 900.153.017-6

8. Entregar garantía de los repuestos y partes nuevos, por defectos de fabricación mínima de un (1) año, contados a partir de la terminación de cada mantenimiento.

9. Entregar la garantía de los mantenimientos correctivos mínima de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción, informando de manera clara y precisa los términos y procedimientos para la ejecución de esta.

10. Garantizar el funcionamiento integral del sistema posterior a cada visita de mantenimiento.

11. Presentar al supervisor del contrato un informe de cada uno de los mantenimientos efectuados, para efectos de verificar el estado de funcionamiento de los sistemas.

12. Prestar soporte técnico durante el tiempo de ejecución del contrato y durante el tiempo de garantía conforme a los términos establecidos en la ficha técnica

13. Contar con los elementos de seguridad industrial y herramientas necesarias para la eficaz ejecución de los mantenimientos contratados.

14. Asumir la totalidad de los costos directos e indirectos que se presenten en la ejecución del contrato.

15. Las demás que se requieran para el desarrollo del contrato.

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en las fichas técnicas, que integran **el Anexo 2** del presente contrato, el cual hace parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. **2)** Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍA ÚNICA El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30 % del valor total del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años mas
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN-NO. 0113 DE 2021, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ENCON SAS CON NIT: 900.153.017-6

A su vez, deberá otorgar **póliza de responsabilidad civil extracontractual** en cuantía equivalente a **200 SMMLV**, por el término de ejecución del contrato, en los términos y bajo las coberturas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por **el Responsable del Grupo Centro Administrativo de Control y Monitoreo (CACYM) adscrito al Departamento de Seguridad de la Dirección de Protección y Asistencia** quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA-CADUCIDAD. La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a diez (10) salarios

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN-NC[redacted] 0 1 1 3 DE 2021, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ENCON SAS CON NIT: 900.153.017-6

mínimos legales mensuales vigentes por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a EL **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del **30%** del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN-NC[illegible] 0 1 1 3 DE 2021, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ENCON SAS CON NIT: 900.153.017-6

correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el **CONTRATISTA** y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA VIGÉSIMA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	VIVIANA PAOLA ROJAS MORENO – Profesional Especializado I (E) SGC		14/07/2021
Revisó	ELIANA GONZALEZ MONROY- Profesional de Gestión II- SGC	Eliana Gonzalez M.	19/07/2021
Aprobó	MARTHA SÁNCHEZ HERRERA/SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL		21/07/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN-NC[illegible]s 0 1 1 3 DE 2021, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ENCON SAS CON NIT: 900.153.017-6

ANEXO 1

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

FORMATO OFERTA ECONOMICA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS A LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD INSTALADOS EN EL BUNKER DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN ASÍ: GRUPO No. 1 SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS, GRUPO No. 2 SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS (Bloque H, Piso 5 Bloque L, Piso 3 Bloque T), GRUPO No. 3 SISTEMA DE CCTV

ITEM	NECESIDAD	CANTIDAD	PRESENTACION	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
	GRUPO 1 SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS						
1	Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de Control De Accesos, compuesto por: + 208 Lectoras de proximidad + 171 Módulos de control RTU +15 Fuentes de Alimentación + 19 Controladores TAMASERVER. + 4 Antenas de comunicación acceso vehicular + 20 Lectoras Híbridas biométrica + 1 Sistema iluminación Bloque H + 2 Molinetes Parqueaderos + 6 Molinetes GUNEBO + 2 Servidores EBI 410.2 – EBI 510 , de acuerdo con todo lo solicitado en la ficha técnica remitida por la Entidad	2	HONEYWELL	$ 24.850.000	$ 4.721.500	$ 29.571.500	$ 59.143.000
						TOTAL GRUPO 1	**$ 59.143.000**

NOTA: VALOR BOLSA DE REPUESTOS :
(EL VALOR BOLSA DE REPUESTOS NO ES OBJETO DE OFERTA, ES UN VALOR ESTÁNDAR QUE LA ENTIDAD ESTIMÓ PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSTALACIÓN, QUE SERA UTILIZADO DE ACUERDO A LA NECESIDAD QUE SE PRESENTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.)

1) No modificar ninguna especificación descrita en la necesidad.
2) Presentar oferta exáctamente con lo solicitado en la Ficha Técnica
3) Solo deben presentar oferta por valor del mantenimiento. Es de aclarar que el valor de la Bolsa de Repuestos es estimado por la Entidad.

Empresa	ENCON S.A.S
Representante	Germán Rodrigo Arévalo Roa
TELEFONO:	3176649036
EMAIL:	german.arevalo@encon.com.co
FECHA OFERTA:	27/06/2021